



## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente  
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Sustentabilidad, medio ambiente, cambio climático, animales, áreas verdes, Consejo Hídrico, programas



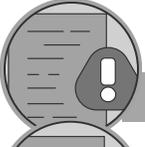
### Solicitud

Información y soporte documental, respecto de programas, planes y acciones en materia de sustentabilidad, medio ambiente, sanciones, Consejo Hídrico, porcentaje de áreas verdes por habitante, presupuesto destinado a esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, un Hotel para perros y gatos en la alcaldía Cuauhtémoc, así como reducción de efectos del cambio climático y emisiones de Gases de Efecto Invernadero.



### Respuesta

Se precisaron diversas acciones y programas para garantizar la sustentabilidad, cuidado del medio ambiente, para contrarrestar los efectos del cambio climático y reducir de las emisiones de GEI, proporcionando direcciones electrónicas de Consulta, y se mencionaron las Unidades Administrativas competentes.



### Inconformidad con la Respuesta

Entrega de información incompleta y falta de soporte documental solicitado



### Estudio del Caso

El *sujeto obligado* no se pronunció ni remitió en modo alguno, información relacionada con su Programa de Acción Climática, a modo de que la *recurrente* contara con los elementos necesarios para contrastar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 con las acciones, documentales y en su caso, los porcentajes de cumplimiento. Tampoco remitió soporte documental respecto del ejercicio del presupuesto destinado a la esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales ni se pronunció claramente respecto del número de sanciones y montos correspondientes, aplicadas por incumplimiento en materia ambiental, así como sobre el Consejo Hídrico.



En relación con el porcentaje de áreas verdes por habitante, por m2, las acciones para aumentarlas y su avance, así como con la creación de un Hotel para perros y gatos en la alcaldía Cuauhtémoc, no se advierten las constancias de remisión pertinentes a través de la *plataforma* de la *solicitud* a las entidades competentes.

### Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida.



### Efectos de la Resolución

Se pronuncie y/o remita el Programa de Acción Climática, el soporte documental faltante, turne la solicitud a las áreas competentes faltantes y remita la *solicitud* vía correo electrónico a Alcaldía Cuauhtémoc, Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.1012/2023

**COMISIONADO PONENTE:**  
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía Gustavo A. Madero, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **092074423000141**.

**ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Solicitud. ....	3
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión. ....	7
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>9</b>
PRIMERO. Competencia.....	9
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	9
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.....	10
CUARTO. Estudio de fondo. ....	10
QUINTO. Orden y cumplimiento. ....	25
<b>R E S U E L V E</b> .....	<b>26</b>

## GLOSARIO

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Datos:</b>	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública
<b>Sujeto Obligado:</b>	Alcaldía Gustavo A. Madero
<b>Particular o recurrente</b>	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## ANTECEDENTES

## I. Solicitud.

**1.1 Registro.** El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **092074423000141**, en la cual señaló como medio de notificación “Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.” y en la que requirió:

*“Alcaldes y alcaldesas de la Ciudades de México.*

*Con fundamento en los artículos 6° y 8° de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente administrada con la documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:*

- 1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?*
- 2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).*

3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.
4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.
5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.
6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.
7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.
8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.
9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad." (Sic)

**1.2 Respuesta.** El treinta de enero, por medio de la *plataforma* y a través del oficio AGAM/DGSUN/0235/2023 de la Dirección General de Servicios Urbanos informo esencialmente:

*"En atención a los numerales 1 y 3 de la solicitud, se hace de su conocimiento que se han desarrollado diversas medidas y acciones para garantizar la sustentabilidad y cuidado del medio ambiente en la Alcaldía, por parte de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable y sus Unidades Administrativas, áreas adscritas a esta Dirección General, la información de dichas medidas y acciones se encuentra disponible públicamente, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 12, fracción XXII de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), en la página web <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>.*

*Para su consulta deberá seguir los pasos que se señalan a continuación:*

1. *Ingresa a la página web <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>.*

[Se anexa imagen relacionada]

2. *Ingresa al apartado de Transparencia-Transparencia.*

[Se anexa imagen relacionada]

3. *Posteriormente elija el ejercicio que desea consultar, de lado izquierdo.*

[Se anexa imagen relacionada]

4. *Una vez seleccionado el ejercicio (para el caso que nos ocupa 2022), dar click en el artículo 124..*

[Se anexa imagen relacionada]

5. *Posteriormente desplazarse hacia debajo de la pantalla hasta la fracción XXII y dar click en el apartado de "Programas de prevención del Equilibrio Ecológico".*

[Se anexa imagen relacionada]

6. *Se descargará un archivo Excel, que contiene el listado de programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; y la protección al ambiente.*

[Se anexa imagen relacionada]

7. *Dentro del archivo puede consultarse el apartado "Nombre del programa", en el que se describen los programas relacionados con el medio ambiente, que ha desarrollado la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable, Subdirección de Conservación del Medio Ambiente, Jefatura de Unidad Departamental de Ecología y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Cultura del Agua, así como el periodo en el que se realizó.*

[Se anexa imagen relacionada]

8. *Puede consultarse, además, el apartado "descripción del programa", en el que se explica la finalidad de cada programa.*

[Se anexa imagen relacionada]

9. *Asimismo, se pueden consultar los alcances, las metas físicas y la población beneficiada con la implementación de cada uno de los programas.*

[Se anexa imagen relacionada]

*En atención al numeral 2 de la solicitud, se hace de su conocimiento que después de efectuar una búsqueda exhaustiva, y razonable en los archivos con los que cuenta esta unidad administrativa, se concluyó que no existe una base de dato) o documento en el que se identifique la información solicitada, es decir, una matriz de relación respecto de los puntos de los planes de gobierno con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 o con la Agenda Urbana (NAU), debido a que la información que esta Dirección General, así como sus Unidades Administrativa, están obligadas a documentar conforme a las facultades,*

*competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan, no se registran bajo esos criterios, por no ser necesario para las facultades y actividades con las que cuenta de la Dirección General...*

*En atención al numeral 4, se hace de su conocimiento que, después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta esta Dirección General, se concluyó que durante el ejercicio 2022, no se emitieron sanciones en coordinación con las autoridades competentes por el incumplimiento en materia ambiental, no obstante se sugiere se dirija la petición a la Dirección de Vigilancia y Verificaciones y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, conforme a sus atribuciones señaladas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero...*

*En atención al numeral 5, se comunica que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta esta Dirección General, se concluyó que durante el ejercicio 2022, no se cuenta con información relativa al consejo hídrico de la Alcaldía...*

*En atención al numeral 6, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 bis 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, establecer el inventario de áreas verdes de la ciudad de México, con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas áreas, así como para proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a las delegaciones, según su competencia, el incremento de dichas áreas en zonas donde se requiera, por lo cual se sugiere que el ciudadano dirija su petición a dicha dependencia...*

*En atención al numeral 7, se hace de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis armónico de las facultades conferidas a esta Dirección General dentro del Manual Administrativo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, esta no es competente para otorgar atención al numeral que antecede, no obstante, se sugiere que la misma sea dirigida a la Dirección General de Administración conforme a sus atribuciones señaladas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero...*

*En atención al numeral 8, se comunica que, una vez efectuado el análisis armónico de las facultades conferidas a esta Dirección General dentro del Manual Administrativo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, esta no es competente para otorgar atención al numeral que antecede, por lo que se sugiere se dirija la petición a la Alcaldía Cuauhtémoc...*

*En atención al numeral 9, se hace de su conocimiento que, la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable y sus Unidades Administrativas, durante el ejercicio 2022, ha implementado diversos programas que coadyuvan a contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, los cuales se listan a continuación:*

- “Huertos Urbanos”
- “Talleres de Huertos Urbanos y Ecotecnias”
- “Programa de Trabajo de reforestación en la Sierra de Guadalupe 2022”
- “Levantamientos Forestales”
- “PROGRAMA DE PLANTACIÓN AGAM”
- “Reciclato GAM”
- “Programa de Residuos Sólidos con Tetrapak y Rennueva”
- “Programa de Contingencia Ambiental Calidad del Aire”

*La descripción de los citados programas puede ser consultada en el archivo de Excel, que puede ser descargado, siguiendo los pasos señalados en la atención del numeral 1 y 3.*

*Por otro lado, es menester precisar que la alcaldía, a través de las acciones antes señaladas, además contribuye con el Gobierno de la Ciudad, para dar cumplimiento al Programa Ambiental y de Cambio Climático 2019-2024, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, que han permitido mejorar las condiciones ambientales y mitigar las emisiones de Carbono que genera la Ciudad, los avances de dicho programa pueden ser consultado en la siguiente liga electrónica:*

*<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cambio%20Climatico/AvancesProgramaAmbientalyDeCambioClimatico2019-2024.pdf>*

*En atención al numeral 10, se comunica que las Unidades Administrativas relacionadas con fomentar la sustentabilidad son la Dirección General de Áreas Verdes, la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable, Subdirección de Conservación del Medio Ambiente, Jefatura de Unidad Departamental de Ecología y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Cultura del Agua...” (Sic)*

**1.3 Recurso de revisión.** El dieciséis de febrero, se recibió en *plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó esencialmente debido a que:

*“La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con documentación alguna como se solicitó. (Sic)*

## **II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.**

**2.1 Registro.** El dieciséis de febrero, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1012/2023.

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.**<sup>1</sup> Mediante acuerdo de veintiuno de febrero, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

---

<sup>1</sup> Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

**2.3 Alegatos del sujeto obligado.** El catorce de marzo por medio de la *plataforma* y a través del oficio AGAM/DEUTAIPPD/STA1/0694/2023 de la Dirección General de Servicios Urbanos y anexos, el *sujeto obligado* agregó que:

**Oficio AGAM/DEUTAIPPD/STA1/0694/2023.** Dirección General de Servicios Urbanos

*“... Como resultado de la búsqueda, se atendieron cada uno de los numerales de la solicitud de información, en el sentido que a continuación se señala: Para la atención de los numerales 1, 3, 9 y 10, se otorgó con el mayor grado de desagregación la información requerida por el ciudadano, para los numerales 4 y 5, se informó que derivado de la búsqueda no se contaba con información relativa a lo solicitado por lo cual no pudo ser otorgado ningún documento, para los numerales 6, 7 y 8, se informó la incompetencia por parte de la Dirección General, para contar con la información y se señalaron las autoridades competentes que pudieran poseerla conforme a sus facultades y atribuciones, finalmente para el numeral 2, se informó como resultado de la búsqueda, se concluyó que no se dispone de la información solicitada, en virtud de que no se cuenta con una matriz de relación respecto de los puntos de los planes de gobierno con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 o con la Agenda Urbana (NAU), razón por la que se invocó en apoyo el Criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso la Información y Protección de Datos Personales, que se reprodujo a la letra en la citada respuesta (atendiendo a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 4 de la LTAIPRCCDMX)...” (Sic)*

**Oficio AGAM/DGDS/DSMyES/0466/2023.** Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social

*“2.- Campañas de esterilización masivas realizadas por la Alcaldía (2), una en febrero dentro del Deportivo Hermanos Galeana, esterilizando a 2276 animales de compañía y otra en agosto dentro del Deportivo Carmen Serdán, atendiendo a 2021 animales...” (Sic)*

**Oficio AGAMIDGAIDF/502.2023.** Dirección de Finanzas

*“7... Al respecto se tiene registro de erogaciones destinadas a la jornada de salud animal por \$ 338,040.00 (Trescientos treinta y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022...”*

*Respecto a ejercicios fiscales anteriores, no se localizó registro alguno de presupuesto específico asignado, solicitud de suficiencia presupuestal y/o ejercido en materia de esterilización animal, por lo que no es posible hacer entrega de la información a detalle, dado que las campañas de esterilización realizadas se encuentran dentro de los programas Apoyo a la salud, Campañas de salud pública, así como, Prevención y promoción de la salud, dentro de los cuales se realizan caravanas, ferias, brigadas y campañas de salud, en materia de salud pública y sanidad animal, motivo por el cual no es posible dar lo correspondiente a esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, ya que no se cuenta con un registro al detalle que el peticionario requiere...” (Sic)*

**2.4 Acuerdo de cierre de instrucción.** El diez de abril, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO<sup>2</sup> emitida por el Poder Judicial de la Federación.

---

<sup>2</sup> Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Al respecto, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, no se advierte la actualización de ningún supuesto de improcedencia o sobreseimiento prevista por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

### **TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.**

**I. Agravios de la parte recurrente.** La *recurrente* se inconformó con la falta de entrega de la información requerida.

**II. Pruebas aportadas por el sujeto obligado.** El *sujeto obligado* remitió los oficios AGAM/DGSUN/0235/2023 y AGAM/DEUTAIPPD/STA1/0694/2023 de la Dirección General de Servicios Urbanos, así como AGAM/DGDS/DSMYES/0466/2023 de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y AGAMIDGAIDF/502.2023 de la Dirección de Finanzas.

**III. Valoración probatoria.** Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de la autenticidad o veracidad de los hechos que refieren.

### **CUARTO. Estudio de fondo.**

**I. Controversia.** El presente procedimiento consiste en determinar si la respuesta atiende adecuadamente la *solicitud*.

**II. Marco Normativo.** Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia*, toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *sujetos obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*. De tal modo que, las alcaldías son susceptibles de rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro-persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**III. Caso Concreto.**

La *recurrente* al presentar su *solicitud* requirió información y soporte documental respecto de:

1. Las medidas dentro de programas, planes y acciones de gobierno ejecutadas para garantizar la sustentabilidad;
2. Dentro de los planes de gobierno, se indique en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo, así como el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU);
3. Las acciones correspondientes a cuidar el medio ambiente que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y cuáles son los puntos para atender dentro del segundo y tercer año de administración;
4. Cuántas sanciones, y montos correspondientes, han sido aplicadas por incumplimientos en materia ambiental;
5. Sobre el consejo hídrico; si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de sesión de constitución, publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes lo conforman, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite sus méritos;
6. Respecto de incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m<sup>2</sup>, y las acciones que están llevando a cabo para aumentarlas a corto y mediano plazo, además del avance en la actual administración;
7. Sobre el destino del 0.1% del presupuesto autorizado a proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales; a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro del primer año de ejercicio, cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.
8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos; el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuánto personal Médico Veterinario Zootecnista (MVZ) está en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel;
9. Acciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), y
10. Las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad.

Al dar respuesta, el *sujeto obligado* precisó que se han desarrollado diversas medidas y acciones para garantizar la sustentabilidad y cuidado del medio ambiente, las cuales se encuentran disponibles para consulta electrónica en el portal oficial como parte de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del artículo 124 de la *Ley de Transparencia*, anexando las instrucciones y referencias necesarias para consultar “*Programas de prevención del Equilibrio Ecológico*” de 2022 y su soporte documental.

Se enlistaron los programas que coadyuvan a contrarrestar los efectos del cambio climático y reducir de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, y se proporcionó la dirección electrónica de Consulta para las acciones en cumplimiento al Programa Ambiental y de Cambio Climático 2019-2024, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, con los avances de dicho programa. Además de mencionar a las Unidades Administrativas se relacionan con fomentar la sustentabilidad.

Asimismo, manifestó que no existe una base de datos o documentos sobre planes de gobierno y los ODS de la Agenda 2030 o con la *NAU*, toda vez que las Unidades Administrativas de acuerdo con sus funciones y atribuciones no registran información bajo esos criterios. En el mismo sentido, detalló que durante 2022 no se emitieron sanciones por incumplimientos en materia ambiental, y que tampoco se cuenta con información sobre el consejo hídrico.

Finalmente, informó que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México establecer el inventario de áreas verdes, con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas áreas, así como para proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a las delegaciones, ahora Alcaldías, el incremento de dichas áreas en zonas donde se requiera.

En consecuencia, la *recurrente* se inconformó esencialmente con la entrega incompleta de información, así como con falta de entrega del soporte documental requerido.

Posteriormente, el *sujeto obligado* al presentar los alegatos que estimó pertinentes y a modo de respuesta complementaria, por un lado, agregó que se llevaron a cabo 2 campañas de esterilización masivas; una en febrero dentro del Deportivo Hermanos Galeana, esterilizando a 2276 animales de compañía y otra en agosto dentro del Deportivo Carmen Serdán, atendiendo a 2021 animales y precisó que el monto de erogaciones destinadas a la jornada de salud animal fue de \$ 338,040.00 en 2022.

Sin embargo, también expresó que no se localizó registro alguno de presupuesto específico asignado, solicitud de suficiencia presupuestal y/o ejercido en materia de esterilización animal, por lo que no era posible hacer entrega de la información a detalle, dado que las campañas de esterilización realizadas se encuentran dentro de los programas apoyo a la salud, campañas de salud pública, así como, prevención y promoción de la salud, dentro de los cuales se realizan caravanas, ferias, brigadas y campañas de salud, en materia de salud pública y sanidad animal, motivo por el cual no era posible remitir información correspondiente a esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales.

A efecto de aportar mayor calidad sobre los requerimientos y respuestas se esquematizan:

Requerimiento	Respuesta inicial	Respuesta complementaria	Observaciones
1 Medidas ejecutadas para garantizar la sustentabilidad	Se remitió dirección electrónica de consulta con "Programas de prevención del Equilibrio Ecológico" de 2022 y soporte documental respectivo.	- No se pronuncia -	Se atiende el requerimiento y remite la información respectiva
2 Matriz con la relación que tienen los puntos planteados con los ODS de la Agenda 2030, en qué ODS incide, y cumplimiento a la NAU;	No existe una base de datos o documento con la matriz ya que las Unidades Administrativas, no se registran información bajo esos criterios	- No se pronuncia -	No se atiende adecuadamente el requerimiento y no se remite soporte documental

3	<p>Acrediten las acciones correspondientes a cuidar el medio ambiente señaladas el informe del primer año de administración, con los puntos para atender en el segundo y tercer años;</p>	<p>Se remitió dirección electrónica de consulta con "Programas de prevención del Equilibrio Ecológico" de 2022 y soporte documental respectivo.</p>	- No se pronuncia -	<p>Se atiende el requerimiento y remite la información respectiva</p>
4	<p>Cuántas sanciones y montos correspondientes, han sido aplicadas por incumplimiento en materia ambiental;</p>	<p>No se emitieron "<i>dirija la petición a la Dirección de Vigilancia y Verificaciones y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano</i>"</p>	- No se pronuncia -	<p>No se pronuncia y no se turna a las áreas competentes</p>
5	<p>Sobre el consejo hídrico, si ya fue constituido fecha de la sesión de constitución, publicación en la Gaceta Oficial, quiénes lo conforman, grados académicos, funciones y breve reseña curricular;</p>	<p><i>Durante 2022, no se cuenta con información relativa al Consejo Hídrico</i></p>	- No se pronuncia -	<p>No se atiende debidamente ya que no se turna a las áreas competentes</p>
6	<p>Sobre el porcentaje de áreas verdes por habitante; porcentaje actual por habitante por m2, las acciones para aumentarlas a corto y mediano plazo, y avance;</p>	<p>Competencia concurrente con la Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda</p>	- No se pronuncia -	<p>No se remite a las entidades competentes</p>
7	<p>Sobre presupuesto para esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales; porcentajes dentro del primer año de ejercicio, número de campañas, dinero destinado y resultados de</p>	<p>Competencia de la Dirección General de Administración</p>	<p>Se informó de 2 campañas, total de animales atendidos y erogaciones. También precisó que no se cuenta con un registro a detalle</p>	<p>No se remite soporte documental alguno</p>
8	<p>En la alcaldía Cuauhtémoc con la creación de un Hotel para perros y gatos; Plan Maestro, costo del proyecto, de qué partida se obtuvo, a cargo de qué área o Dirección estará su operación, número de MVZ y personal en general, resultados hasta el momento, y tratamiento de los residuos;</p>	<p>Competencia de la Alcaldía Cuauhtémoc</p>	- No se pronuncia -	<p>No se remite a la entidad competente</p>
9	<p>Acciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y reducir las emisiones de (GE), y</p>	<p>Se enlistaron 8 programas y se remitió dirección electrónica de consulta de la Secretaría del Medio Ambiente</p>	- No se pronuncia -	<p>Se atiende el requerimiento y remite la información respectiva</p>

<p>10 Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y/o Jefaturas de Unidad Departamentales relacionadas con fomentar la sustentabilidad.</p>	<p>Dirección General de Áreas Verdes; Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable; Subdirección de Conservación del Medio Ambiente; Jefatura de Unidad Departamental de ecología y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Cultura del Agua</p>	<p>- No se pronuncia -</p>	<p>Se atiende el requerimiento y remite la información respectiva</p>
--	---	----------------------------	---

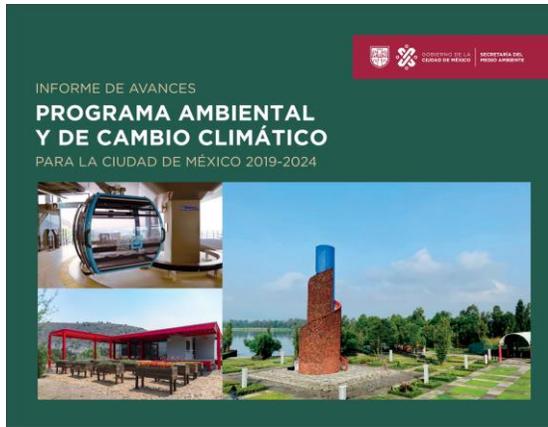
Al respecto, de conformidad con el artículo 208 de la *Ley de Transparencia* los *sujetos obligados* deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la *recurrente* elija.

Entendiéndose como documentos a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de acuerdo con lo previsto por la fracción XIV del artículo 6 de la antes citada *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, se advierte que el *sujeto obligado* se **pronuncia adecuadamente** respecto de los requerimientos **1, 3, 9 y 10** relacionados con las medidas, planes y acciones ejecutadas para garantizar la sustentabilidad, las acciones para cuidar el medio ambiente, así como para contrarrestar los efectos del cambio climático y reducir las emisiones de *GEI*.

Ya que remitió las direcciones electrónicas de consulta tanto de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia; “*Programas de prevención del Equilibrio Ecológico*” de 2022 y su soporte documental. Así como de las acciones en cumplimiento al





### MITIGACIÓN ANUAL de CO<sub>2</sub>e por eje

#### Revegetación campo y ciudad



**74,249 toneladas de CO<sub>2</sub>e anualmente**

Las medidas de este eje contribuyen a conservar la riqueza bio-cultural de la Ciudad, a reducir los impactos del cambio climático y mejorar la calidad del aire, a mitigar el efecto de isla de calor urbana, a recuperar el espacio público para las personas y a crear empleos verdes y una economía justa para las y los productores del Suelo de Conservación.

#### Manejo sustentable del agua



**154 toneladas de CO<sub>2</sub>e anualmente**

Las medidas de este eje buscan garantizar el derecho humano al agua para todas y todas, reducir la explotación del acuífero a niveles sostenibles, reducir las inundaciones y ahorrar energía, generando menores emisiones que causan cambio climático, debido al uso de energía para transportar agua hacia la ciudad.

#### Rescate de ríos y cuerpos de agua



**2,818 toneladas de CO<sub>2</sub>e anualmente**

Las medidas de este eje contribuyen a la recuperación de los ecosistemas de la Ciudad, a la reducción de riesgos de inundaciones, el aumento de la temperatura y otros efectos del cambio climático, a la recarga del acuífero para suministrar agua para todos y todas y a la creación de espacios verdes para todas las personas.

#### Basura Cero



**403,468 toneladas de CO<sub>2</sub>e anualmente**

Las medidas de este eje permiten implementar esquemas de economía circular y reducir la extracción de recursos de la naturaleza, protegiendo la biodiversidad de la Ciudad, a impulsar la innovación y los empleos verdes y reducir la contaminación al aire, suelo y agua causada por la generación de residuos.

#### Julio 2021

##### Se han plantado 15,802,063 plantas y árboles

Bioeficaces para más de 9 millones de personas de la Ciudad de México

En los Viveros Nezahualcóyotl y Yecapitla se han producido 42,839 nativas del Valle de México

En 2019 y 2020 se crearon 450 jardines polinizadores.

En 2020, se impartieron cinco cursos a 93 mujeres para generar habilidades de trabajo que contribuyan a recuperar la biodiversidad en la ciudad, mediante la creación de los jardines polinizadores

A partir de 2019 se realizan proyectos de rehabilitación en áreas naturales protegidas, para mejorar condiciones ecológicas y abrir espacios para uso público



92% de la meta establecida al 2024

32,130 en 2020

10,509 en 2021

En 2019 se plantaron 112,295 de los géneros Acacia, Agave, Echeveria, Kalanchoe, Lagerstroemia, Lantana, Lavandula, Ligustrum, Pisonium, Rosmarinus, Salvia y Sedum en la Calzada de Talpan



#### Gestión sustentable de residuos sólidos urbanos

La nueva Planta de Selección de Acapulco permitirá que las ventas de reciclables sean cercanas a los 40 millones de pesos, mientras que los ahorros por el transporte y disposición final de los residuos serán de 40 millones 700 mil, lo que se traduce en ahorros de 80 millones de pesos al año. Además, la mejora en la gestión de los residuos ha permitido un ahorro de 800 millones de pesos al reducir la cantidad enviada a vertederos sanitarios.

La Ciudad de México transita hacia modelos de producción sustentables, en el sector industrial y comercial, con la aplicación de esquemas de responsabilidades compartidas y extendidas, mediante el involucramiento de todos los actores, la generación de empleos, el desarrollo de mercados de materiales de segundo uso, reciclables y de combustibles derivados de residuos, así como el desarrollo e innovación en los procesos de manejo y aprovechamiento para mejorar la calidad del aire, agua y suelo.



En la nueva Planta de Selección de Acapulco de alta tecnología se llevarán a cabo dos actividades principales: la reintegración de materias a la cadena de valor, a través de la recuperación de subproductos reciclables, y la selección de residuos sólidos con alto poder calorífico para ser compactados y utilizados como combustible derivado de residuos (CDR) en plantas cementeras.

Además, la planta garantiza la correcta disposición de los residuos inertes y orgánicos, que por su composición o su humedad no son adecuados para su aprovechamiento energético. Para 2024 se habrán recuperado 72 mil 720 toneladas de materiales reciclables y se habrán aprovechado energéticamente 30 mil 600 toneladas de residuos. Esto se traducirá en la mitigación de 36 mil 960 toneladas de bióxido de carbono equivalente al año.

En el caso de los residuos orgánicos de la ciudad, hasta julio de 2021 se componían 1 mil 200 toneladas al día, lo que representa 401 mil 400 kilogramos de bióxido de carbono equivalente mitigados anualmente. El objetivo es que al año 2024 se incrementen a 4 mil 400 toneladas diarias, lo que permitirá la mitigación de un millón 120 mil 180 toneladas de bióxido de carbono equivalente al año.

### EJE 6. CALIDAD DEL AIRE



Mitigación anual **556,549 toneladas de CO<sub>2</sub>e anualmente**

#### Proaire 2021-2030

La mejora de la calidad del aire es uno de los retos más importantes asumidos por el Gobierno de la Ciudad de México.

Se estima que la implementación del Proaire permitirá reducir, más de 20% a 30% de emisiones dependiendo del contaminante. Adicionalmente se espera un cobeneficio en cambio climático, estimado en aproximadamente 10% de gases de efecto invernadero.

Para avanzar en la gran aspiración de una ciudad transparente con aire de alta calidad se trabaja con las autoridades del Estado de México y el Gobierno Federal para homologar y actualizar la regulación y realizar acciones conjuntas.

- Temas coadyuvantes**
- Monitoreo ambiental
  - Salud y comunicación
  - Investigación
  - Seguimiento institucional y urbanización sustentable



#### Sectores prioritarios con potencial de reducción de emisiones

- Transporte**
  - Particular
  - Paquete
  - Carga
- Doméstico**
  - Uso de productos empujados de COV
  - Fugas de gas LP
- Comercial e industrial**
  - Uso de gas LP
  - Instalación de contaminantes
  - Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica
- Partículas fugitivas**
  - Resuspensión de polvo en vialidades
  - Labranza y cosecha
  - Extracción y vertido
- Residuos**
  - Quema de basura y residuos e inerte abasto
  - Residuos sólidos en rellenos sanitarios
  - Aguas residuales

### LA CIUDAD QUE QUEREMOS

El alcance de las metas del Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México (2019-2024) depende del esfuerzo, coordinación y colaboración del Gobierno y toda la sociedad. Nuestra Ciudad avanza hacia las aspiraciones del futuro que soñamos construir.

La biodiversidad se restaurará, se restaurarán, protegerán y conservarán las áreas naturales protegidas y las áreas de valor ambiental. La naturaleza se incorporará de forma contemplativa al paisaje urbano.

El Suelo de Conservación se protegerá íntegramente y el uso sustentable de las tierras productivas será el motor para la economía rural y una vida digna para las familias de productores y productoras de la Ciudad de México.

Una mejor calidad de vida de quienes habitan las comunidades rurales contribuirá a frenar los cambios de uso de suelo y la deforestación. Los asentamientos humanos inmigrantes serán atendidos y abastecidos desde



Por otro lado, teniendo en consideración que los  *sujetos obligados*  entregarán los documentos que se encuentren en sus archivos, y que la obligación de proporcionar

información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés particular de la *recurrente*, debiendo procurar sistematizar la información de acuerdo con el artículo 219 de la *Ley de Transparencia*.

Se advierte que el *sujeto obligado* **no se pronunció ni remitió información tendiente a satisfacer el requerimiento 2**, en relación con *la matriz* de los programas y acciones implementadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y el cumplimiento a la *Nueva Agenda Urbana*.

Ello tomando en consideración que **las Alcaldías deben elaborar sus programas de acción climática**, como parte de la *Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050. Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2030*<sup>3</sup>, además de apoyar en la formulación de la política de la Ciudad e implementar medidas de mitigación y adaptación. Y que complementariamente, con el punto 4.4 *Objetivos de Adaptación del Plan de Acción Climática de la Ciudad de México Alineado con el Acuerdo de París*<sup>4</sup> se debieron publicar, a más tardar en 2019, los **Programas de Acción Climática** de las alcaldías de la CDMX que aún no contaban con uno, entre las que se encuentran expresamente Coyoacán, **Gustavo A. Madero**, Iztacalco e Iztapalapa, **con los riesgos y vulnerabilidades climáticas locales**.

Es decir que, si bien es cierto que el *sujeto obligado* debe entregar la información con la que cuente, la cual no necesariamente debe estar en los términos solicitados por la *recurrente*, también lo es que no se pronunció ni remitió en modo alguno, información relacionada con su Programa de Acción Climática en donde se observaran los riesgos y vulnerabilidades climáticas locales, a modo de que la *recurrente* contara con los elementos necesarios para

---

<sup>3</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica:  
[http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca\\_cc/PACCM-y-ELAC\\_uv.pdf](http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/PACCM-y-ELAC_uv.pdf)

<sup>4</sup> Disponible para consulta electrónica en la dirección:  
[http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca\\_cc/Plan-de-Accion-Climatica-de-la-CDMX.pdf](http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/Plan-de-Accion-Climatica-de-la-CDMX.pdf)

contrastar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 con las acciones, documentales y en su caso, los porcentajes de cumplimiento del *sujeto obligado*.

Asimismo, sobre el **requerimiento 7**, en relación con el presupuesto para esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, y los porcentajes por año del número de campañas, dinero destinado y resultados, en respuesta complementaria se informó de dos campañas masivas realizadas y los montos generales correspondientes, sin embargo, no se remite ningún tipo de soporte documental de consulta como fue le requerido. Tomado en consideración que esta información también se vincula directamente con la obligación del *sujeto obligado* de destinar al menos el 0.1% del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice para destinarlo a **proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales**, dentro del cual se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, de acuerdo con el artículo 134 BIS de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México<sup>5</sup>.

Es decir que, se trata de información presupuestal que da cuenta del ejercicio de funciones y atribuciones concreta, y por lo tanto, de soporte documental cuya existencia se presume de conformidad con el artículo 17 de la *Ley de Transparencia*.

En el mismo sentido, se advierte que tampoco se pronunció claramente respecto de los requerimientos **4** y **5** sobre del número de sanciones y montos correspondientes, aplicados por incumplimientos en materia ambiental, así como sobre el Consejo Hídrico, su fecha de constitución, publicación en la Gaceta Oficial, integrantes, grados académicos, funciones y reseñas curriculares.

Ya que sobre el **requerimiento 4**, se limitó a manifestar, por un lado, que *no se emitieron*

---

<sup>5</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica:  
[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_ALCALDIAS\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_5.8.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_5.8.pdf)

“*sanciones*” y por otro, que es competencia tanto de la Dirección de Vigilancia y Verificaciones como de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sin que se advierta el soporte documental de turno y/o la información aportada por estas direcciones al respecto, o se aporten elementos que generen certeza respecto a la búsqueda exhaustiva y razonable de dicha información.

Y sobre el **requerimiento 5**, únicamente manifestó que “*Durante 2022, no se cuenta con información relativa al Consejo Hídrico*”.

Lo que de ningún modo puede constituir respuestas adecuadas y suficientes, debido a que, no se cuenta con los pronunciamientos de las áreas susceptibles de remitir la información requerida y por lo tanto de atender debidamente dichos requerimientos de la *solicitud*.

Ya que, dentro de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, de acuerdo con el artículo 42 fracción II de la citada Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México se encuentra expresamente:

- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como **aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente**, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo.

Es decir que se debió turnar la *solicitud* tanto a la **Dirección de Vigilancia y Verificaciones** como a la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** a efecto de que realizaran una búsqueda exhaustiva de la información relacionada con las sanciones en materia ambiental y remitieran las documentales con las contaran.

Por otro lado, respecto del Consejo Hídrico, el citado artículo 42 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, también incluye dentro de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y

servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades:

- Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público competente para el abasto de agua, **se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;**

Es decir que, la Unidad de Transparencia del *sujeto obligado* también debió turnar la *solicitud* a las **unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano**, así como de **Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** para que se pronunciaran debidamente al respecto.

Lo anterior toda vez que, aún y cuando en términos del artículo 6 fracciones XLI y XLII de *Ley de Transparencia*, se entiende como *sujeto obligado* a Alcaldía o Demarcación Territorial y la **Unidad de Transparencia** como la unidad administrativa receptora de las solicitudes a cuya tutela estará el trámite de estas. La atención de las *solicitudes* de conformidad con el artículo 211 de la *Ley de Transparencia*, se da a través del **turno** de la Unidad de Transparencia **a las áreas que deban contar con la información de acuerdo con sus atribuciones y facultades.**

De tal forma que, los *sujetos obligados* entendidos como un todo, cuentan con una Unidad de Transparencia la cual tiene dentro de sus facultades concretas, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 93 de la *Ley de Transparencia*:

- **Capturar, ordenar, analizar y procesar** las solicitudes de información presentadas ante el *sujeto obligado*, y

- **Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento** hasta la entrega de esta, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

Es decir que, las áreas competentes son las encargadas de proveer de la información que se trate a la Unidad de Transparencia y que, cuando alguna área se negara a colaborar con ella deberá dar aviso la persona que ocupe el puesto superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes, de acuerdo con lo previsto por el diverso artículo 94 de la ya citada *Ley de Transparencia*.

Todo ello, en el carácter que el artículo 231 de la misma ley prevé expresamente para la **Unidad de Transparencia, como el vínculo entre el *sujeto obligado* y la persona solicitante**, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la ley además de **llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el *sujeto obligado*** a fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, circunstancias que en el caso no se actualizan para estos requerimientos.

En todo caso, si luego de realizar dicha búsqueda exhaustiva, el *sujeto obligado* advirtió que no contaba con esta información, debió fundada y motivadamente pronunciarse respecto de su inexistencia, tomando en consideración que, de conformidad con el artículo 217 de la *Ley de Transparencia* cuando la información no se encuentra en sus archivos, el Comité de Transparencia deberá:

- Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información;
- Expedir una **resolución que confirme la inexistencia** del documento;
- Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará la *recurrente* a través de la

- Unidad de Transparencia; y
- Notificar al órgano interno de control o equivalente del *sujeto obligado* quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Finalmente, respecto de los **requerimientos 6 y 8**, se advierte que en relación con el porcentaje de áreas verdes por habitante, por m<sup>2</sup>, las acciones para aumentarlas y su avance, así como con la creación de un Hotel para perros y gatos en la **alcaldía Cuauhtémoc**, se advierte que el *sujeto obligado* manifiesta la competencia tanto de la citada Alcaldía, como de las **Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda**, sin que se adviertan las constancias de remisión pertinentes a través de la *plataforma* a efecto de que se pronunciaran sobre de la información de su competencia.

Ello teniendo en consideración que cuando la Unidad de Transparencia determina incompetencia por parte del *sujeto obligado*, debe además de atender la información que le corresponda, comunicarlo a la persona solicitante, remitir la *solicitud* a través de la *plataforma* a efecto de generar un nuevo folio que facilite el seguimiento y atención de la misma, el cual deberá notificarse también a la *recurrente* y señalar el o los sujetos obligados competentes, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia y el criterio 03/213<sup>6</sup> aprobado por el pleno de este Instituto, circunstancias que en el caso no se acreditan.

Así, se estima que la respuesta carece de la debida fundamentación y motivación, así como del soporte documental respectivo, tomando en consideración que, para considerar que un acto o respuesta está debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en

---

<sup>6</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto. A efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el sujeto obligado, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración, circunstancias que en el caso no ocurrieron.

**IV. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, que las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

#### **QUINTO. Orden y cumplimiento.**

**I. Efectos.** Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es ordenar al *sujeto obligado MODIFICA* la respuesta emitida a efecto de que emita una nueva debidamente documentada, fundada y motivada, por medio de la cual:

- **Se pronuncie y/o remita** a la *recurrente* la información requerida en el **punto 2**, en relación con su Programa de Acción Climática con los riesgos y vulnerabilidades climáticas locales y su avance o cumplimiento anual;
- **Remita el soporte documental** que dé cuenta del ejercicio presupuestal requerido en el **punto 7**, es decir, del 0.1% del presupuesto destinado a proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, dentro del cual se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, de acuerdo con el artículo 134 BIS de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- **Realice una búsqueda exhaustiva y razonable** de la información solicitada, en los archivos de las áreas que resulten competentes entre la cuales no podrán omitirse la

Dirección de Vigilancia y Verificaciones como de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para la información requerida en el **punto 4** y las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano, así como de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sobre la información solicitada en el **punto 5**, respectivamente, y **remita a la recurrente** la información pertinente;

- **Remita la solicitud** con número de folio 092074423000141 **vía correo electrónico** a las Unidades de Transparencia tanto de la Alcaldía Cuauhtémoc, como de la Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a efecto de que se pronuncien como corresponda respecto de los **puntos 6 y 8**, e informe a la *recurrente* los números de folio que se le asignen, para su debida atención y seguimiento.

Lo anterior, tomando en consideración que, si la información mencionada actualiza el supuesto previsto por el artículo 217 de la Ley de Transparencia, deberá remitirse el Acta del Comité de Transparencia respectiva.

**II. Plazos de cumplimiento.** El *Sujeto Obligado* deberá emitir una nueva respuesta a la *solicitud* en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*. De igual forma, deberá hacer del conocimiento de este *Instituto* el cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida el *sujeto obligado* de conformidad con los Considerandos CUARTO y QUINTO.

**SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de abril de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**